

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00526 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto adiado 26/11/2021 ^(pdf 10 cp.), aportando en original el título ejecutivo que contienen las obligaciones que se ejecutan en las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación ^(pdf 08 cp.), remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por la Dra. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES identificada con C.C. 51.602.619 de Bogotá D.C. y T.P. 34.457 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora y quien cuenta con la facultad expresa para “terminar” acorde al poder inicialmente conferido ^(pdf 01 p. 6 cp.), y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de ANA CARMENZA BUSTOS ZARATE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854251f6980c90dccb297b847ec61d2e31de0a93410e689b2c6a425cac12f250**

Documento generado en 23/02/2022 04:10:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**